

Invertir en Proyectos de Participación Público-Privada en Argentina

Recientemente el Gobierno Argentino ha anunciado 52 nuevas oportunidades de proyectos que se desarrollarán a través de participaciones público-privadas (PPP) bajo una nueva ley de contratos PPP sancionada en el año 2016.

Estos proyectos cubren sectores clave de la economía, tales como carreteras y autopistas (13 proyectos), ferrocarriles (5 proyectos), líneas de transmisión eléctrica y obras relacionadas (8 proyectos), complejos penitenciarios (3 proyectos), hospitales (7 proyectos), viviendas (1 proyecto), y agua y saneamiento (14 proyectos).

Se espera que el gobierno lance los procesos de licitación antes de fin de año, con el objeto de iniciar las obras en 2018.

El 30 de noviembre de 2016, el Congreso argentino aprobó la Ley 27.328 de Contratos PPP, la que fue posteriormente reglamentada mediante el Decreto 118/2017 del 20 de febrero de 2017.

El propósito de este régimen es regular y estimular la inversión privada en las áreas de infraestructura, vivienda, servicios, producción, investigación aplicada e innovación tecnológica y siguiendo objetivos públicos como diseño, construcción, expansión, mejora, mantenimiento, explotación, operación, financiamiento de proyectos y el suministro de equipos u otros bienes.

Entre las notas relevantes del nuevo marco regulatorio de los Contratos PPP se destacan las siguientes:

- Los contratos PPP no están sujetos a las normas aplicables a los contratos administrativos, esto es la Ley de Obra Pública, de Concesión de Obra Pública y el Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional.
- La ley prevé que se otorgue al contrato la flexibilidad necesaria para adaptarlo a las necesidades del proyecto y su financiamiento, debiendo fijarse un plazo que considere las inversiones comprometidas, el repago del financiamiento aplicado al proyecto y una utilidad razonable. El plazo máximo de los contratos PPP es de 35 años.
- Se podrán estructurar a través de una sociedad existente, una sociedad de propósito específico o mediante fideicomisos financieros y otros tipos de vehículos o esquemas asociativos. Tanto las sociedades anónimas como los fideicomisos estarán habilitados para hacer oferta pública de sus valores negociables de conformidad con la ley de mercado de capitales nro. 26.831, a fin de mejorar sus medios de financiación.
- La ley autoriza que el contratista pueda celebrar préstamos con financistas, previéndose, en caso de incumplimiento de aquél, la transferencia del control de la sociedad contratista (o del contrato) a favor del o los acreedores, con el fin de facilitar la reestructuración de los préstamos y asegurar la continuidad de las prestaciones ("step in rights"). Asimismo, se prevé la posibilidad de ceder los derechos de cobro del contrato, así como de titularizar los flujos de fondos pertinentes.

- De igual modo, se permite la cesión, total o parcial del contrato en favor de un tercero que reúna similares condiciones que el cedente y haya transcurrido, al menos, el veinte por ciento (20%) del plazo original del contrato o de la inversión comprometida, lo que antes ocurra. Una vez aprobada la cesión, el cedente queda liberado de toda responsabilidad.
- Se establece que en caso de extinción del contrato por razones de interés público, no será aplicable ninguna norma que limite la responsabilidad del Estado. Asimismo, en casos de extinción anticipada por parte del contratante estatal, antes de tomar posesión de los activos, se deberá abonar previamente al contratista una compensación que nunca podrá ser menor a la inversión no amortizada, garantizando el repago del financiamiento.
- El procedimiento para la selección del contratista será la licitación o concurso público, nacional o internacional. La ley exige como regla que el pliego prevea que los bienes y servicios que sean objeto del contrato tengan un 33% de componente nacional, pudiendo el PEN excluir esta limitación fundadamente.
- No resultan aplicables a los contratos PPP la prohibición de indexación prevista en la Ley de Convertibilidad Nro. 23.928 ni lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial, pudiendo las partes acordar que los pagos se realicen en moneda extranjera.
- Los contratos PPP pueden prever procedimientos de revisión de precios para preservar el equilibrio económico-financiero original del contrato y las condiciones de la financiación.
- Los litigios derivados de los contratos PPP pueden ser sometidos a arbitraje. La prórroga de jurisdicción es admitida pero requiere la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Las diferencias técnicas podrán someterse a comités técnicos. En los arbitrajes nacionales, el laudo sólo podrá ser objeto de recurso de anulación, excluyéndose expresamente los recursos de apelación y cualquier otro recurso que permita la revisión de los aspectos sustantivos del laudo arbitral.

Para acceder a la ley, al decreto reglamentario y a información sobre los proyectos promovidos para desarrollar bajo la modalidad PPP haga clic en los links de abajo:

[Ley 27,328](#)

[Decreto Reglamentario 118/2017](#)

<https://www.minfinanzas.gob.ar/uppp/index.php>

Para mayor información no dude en contactarse con [María Inés Corrá](#), [Federico Campolieti](#) o [Fermín Caride](#).